CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DENOMINADO **"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS GENÉTICOS Y LOS CONOCIMIENTOS TRADICIONALES ASOCIADOS EN LA SIERRA DE SANTA MARTA"**, EN ADELANTE **"EL PROYECTO"**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN LO SUCESIVO **"LA SEMARNAT",** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **DR. JORGE ARTURO ARGUETA VILLAMAR,** EN SU CARÁCTER DE **SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL**; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UV"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL MTRO. ALBERTO ISLAS REYES**, EN SU CARÁCTER DE **ABOGADO GENERAL**, ASISTIDO POR EL **DR. CARLOS LAMOTHE ZAVALETA,** VICERRECTOR DE LA REGIÓN COATZACOALCOS – MINATITLAN, Y EL **DR. CARLOS HÉCTOR ÁVILA BELLO**, COORDINADOR DEL CENTRO DE ESTUDIOS INTERDISCIPLINARIOS EN AGROBIODIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO **"EL CEIABIO"** Y RESPONSABLE OPERATIVO DEL CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN CONJUNTO **"LAS PARTES"**; MISMO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. México firmó el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en adelante Protocolo de Nagoya, el 24 de febrero de 2011 y lo ratificó el 16 de mayo de 2012, siendo el quinto país en hacerlo. Al alcanzar 50 ratificaciones, el Protocolo de Nagoya entró en vigor internacionalmente el 12 de octubre del año 2014.

2. El 10 de octubre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto Promulgatorio del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al convenio sobre la diversidad biológica, adoptado en Nagoya el veintinueve de octubre de dos mil diez", con lo que, de acuerdo con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es Ley Suprema de toda la Nación.

3. En este contexto, el gobierno de México ha efectuado diversas acciones para implementar el Protocolo de Nagoya, dentro de las cuales se encuentra el trabajo de **"LA SEMARNAT"**, con el carácter de agencia ejecutora, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), como agencia implementadora, a través del Proyecto: "00096831.FSP. Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales para la

Implementación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización del Convenio sobre la Diversidad Biológica" (Proyecto GEF-ABS).

4. El Proyecto GEF-ABS es patrocinado por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés), con una contrapartida de parte del Gobierno Mexicano. Empezó su aplicación en el año 2017 y terminará el 31 de enero del 2021. Su objetivo es mejorar en México, de manera participativa, las capacidades de las autoridades nacionales, así como el marco legal e institucional en relación con los recursos genéticos, conocimientos tradicionales asociados y repartición de beneficios, de acuerdo con las condiciones institucionales para la implementación del Protocolo de Nagoya. Por lo cual sus componentes principales son los siguientes:

1. Ajustar el marco jurídico y establecer medidas de políticas públicas que regulen el acceso a la utilización de recursos genéticos y conocimiento tradicional asociados resultantes de la repartición justa y equitativa de beneficios derivados de dicha utilización;
2. Fortalecimiento de las capacidades institucionales nacionales;
3. Proteger los conocimientos tradicionales y mejorar las capacidades de las comunidades indígenas y locales y otros interesados de generar conciencia social acerca de la conservación y uso sustentable de la biodiversidad, recursos genéticos y conocimiento tradicional asociados, así como sobre la repartición de beneficios resultantes de su acceso y utilización.

5. En el marco del Proyecto GEF-ABS, **"LAS PARTES"** manifestaron su deseo de unir esfuerzos para llevar a cabo el Proyecto denominado: "Fortalecimiento de capacidades para la protección y conservación de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados en la sierra de Santa Marta", en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, el cual tiene como objetivo salvaguardar la biodiversidad significativa de México a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales nacionales para realizar diferentes trabajos de investigación y actividades relacionados con el uso de los recursos genéticos, que permitan proteger el conocimiento tradicional y mejorar las capacidades de los pueblos originarios y comunidades locales acerca de la conservación y uso sustentable de los recursos genéticos y conocimientos asociados al conocimiento tradicional y acceso y participación en los beneficios (APB).

6. El PNUD financiará **"EL PROYECTO"** con el remanente del Proyecto GEF-ABS. Por lo cual, **"LA SEMARNAT"** gestionará ante el PNUD la entrega a **"LA UV"** de los recursos consecuencia del remanente, con la finalidad de desarrollar el objeto del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. De "LA SEMARNAT":

I.1.- De conformidad con los artículos 1o., 2o., fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, con atribuciones en materia de medio ambiente y recursos naturales encargada de impulsar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales de México, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable;

I.2.- Con fundamento en el Artículo 5° fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través del Oficio de Designación No. 01198 de fecha 7 de Diciembre de 2020, la Mtra. María Luisa Albores González, designó al Dr. Jorge Arturo Argueta Villamar, Subsecretario de Planeación y Política Ambiental, para que en nombre y representación de la dependencia suscriba el presente instrumento.

I.3.- Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Ejército Nacional 223, piso 19 ala A, Col. Anáhuac, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

II. De "LA UV":

II.1.- La Universidad Veracruzana es una Institución Pública de Educación Superior, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con domicilio en la capital del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave-México, regida por las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los estatutos y los reglamentos especiales aprobados por el Consejo Universitario General.

II.2.- De conformidad con los artículos 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica en vigor, la Universidad Veracruzana tiene como fines los de conservar, crear y transmitir la cultura en beneficio de la sociedad y con el más alto nivel de calidad académica y sus funciones son la docencia, la investigación la difusión de la cultura y extensión de los servicios, debiendo estar vinculada permanentemente con la sociedad, para incidir en la solución de sus problemas y proporcionarle los beneficios de la cultura.

II.3.- El Mtro. Alberto Islas Reyes, interviene en la concertación y firma del presente instrumento en su carácter de Abogado General de la Universidad Veracruzana, como lo prevé la Ley Orgánica vigente en sus artículos 82 y 83, que lo facultan como Representante Legal de la Institución, y de acuerdo al Poder Notarial protocolizado con escritura pública número 55,335, volumen 1591, de fecha siete de septiembre de dos mil

diecisiete, otorgada ante la fe del Notario Público número 15, Lic. Luis Octavio Salmerón Ortiz, de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, cuyo poder no ha sido revocado ni modificado a la presente fecha.

II.4.- Para los fines de este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en el Edificio "A" de Rectoría quinto piso, en Lomas del Estadio *s/n*, C.P. 91000, Zona Universitaria de Xalapa, Veracruz, México.

II.5.- Cuenta con el Centro de Estudios Interdisciplinarios en Agrobiodiversidad, el cual tiene como objetivo impulsar proyectos de investigación interdisciplinaria para la generación de conocimientos que coadyuven en la conservación y mejoramiento de la agrobiodiversidad.

II.6.- El Dr. Carlos Héctor Ávila Bello interviene en la concertación y firma del presente instrumento, como coordinador de **"EL CEIABIO"** y Responsable Operativo del presente convenio, con base en el nombramiento otorgado a su favor por la Rectora el 15 de enero de 2020.

III. Declaraciones conjuntas:

III.1.- "LAS PARTES" reconocen la importancia de mejorar las capacidades nacionales para impulsar y potenciar la investigación científica relacionada con el conocimiento, conservación, protección y mejoramiento tradicional participativo de los recursos genéticos.

III.2.- "LAS PARTES" coinciden en que las acciones que se implementen con motivo del presente convenio, mejorarán las capacidades de los pueblos indígenas, las comunidades locales y otras partes interesadas para generar conciencia social acerca del conocimiento, la conservación, la protección y mejoramiento de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su acceso y utilización.

III.3.- "LAS PARTES" actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento que pudiera afectar la validez de este Convenio.

Leídas que fueron las declaraciones anteriores y enteradas del alcance legal del instrumento jurídico a suscribirse, **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente su personalidad, reiterando su voluntad de celebrar el presente Convenio de Colaboración, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y Alcance.
El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **"LAS PARTES"** para llevar a cabo el proyecto denominado: "Fortalecimiento de capacidades para la protección y conservación de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados en la sierra de Santa Marta", en lo sucesivo **"EL PROYECTO".**

Segunda. Financiamiento.
El PNUD financiará **"EL PROYECTO"** con el remanente del Proyecto GEF-ABS. Por lo cual, **"LA SEMARNAT"** gestionará ante el PNUD la entrega a **"LA UV"** de los recursos por la cantidad de $202,346.53 dólares americanos (doscientos dos mil, trescientos cuarenta y seis dólares americanos con cincuenta y tres centavos), con la finalidad de desarrollar el objeto del presente Convenio.

Tercera. Compromisos de "LA SEMARNAT".
Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA SEMARNAT"** se compromete, por conducto de su representante a:

1) Gestionar ante el PNUD la entrega a **"LA UV"** de la cantidad de $202,346.53 dólares americanos (doscientos dos mil, trescientos cuarenta y seis dólares americanos con cincuenta y tres centavos) en una sola exhibición, en la cuenta bancaria Beneficiario: Universidad Veracruzana; Institución Bancaria: Banco Nacional de México, S.A., Sucursal 7012; Número de Cuenta: 6285130; Cuenta (II posiciones) 70126285130; CLABE: 002840701262851305: SWIFT Code: BNMXMXMM; Moneda: Nacional MXN , que para tal efecto proporciona **"LA UV"**, para el desarrollo de las actividades de **"EL PROYECTO",** que se indican en el Anexo 1 del presente instrumento.
   Para tal efecto, **"LA UV"** entregará el comprobante fiscal que ampare dicha cantidad al PNUD, así como una copia del mismo a **"LA SEMARNAT".**
   En caso de que **"LA UV"** no cuente con cuenta bancaria en dólares, se podrá transferir la cantidad antes referida en pesos mexicanos, aplicando el tipo de cambio que el PNUD utilice en la fecha en la que se firme el presente Convenio.

2) Apoyar técnicamente a **"LA UV"** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, conforme a sus posibilidades en tiempo y personal;

3) Intercambiar la información con **"LA UV"**, que acuerden previamente para el cumplimiento del objeto del presente Convenio;

4) Dar seguimiento al avance de las actividades, la generación de productos que genere **"LA UV"**, en el marco de este Convenio;

6) Revisar y validar técnicamente los informes parciales y final presentados por **"LA UV"**, en el marco de este instrumento, y;

7) Aprobar la calidad de las actividades realizadas y los productos entregados, como muestra del cumplimiento de las obligaciones de **"LA UV"** derivadas de este instrumento.

Cuarta. Compromisos de "LA UV".

Para la ejecución del objeto de este Convenio **"LA UV"** por medio de **"EL CEIABIO"** se compromete, por conducto de su Responsable Operativo, a:

1) Coordinar los trabajos para llevar a cabo **"EL PROYECTO",** conforme a lo establecido en el Anexo 1 del presente instrumento;

2) Realizar las actividades que se indican en el Anexo 1 del presente instrumento;

3) Generar los productos que deriven de las actividades que se indican en el Anexo 1 del presente instrumento;

4) Entregar al PNUD el comprobante fiscal que ampare la cantidad de $202,346.53 dólares americanos (doscientos dos mil, trescientos cuarenta y seis dólares americanos con cincuenta y tres centavos) proporcionado para el desarrollo del objeto del presente Convenio, así como una copia del mismo a **"LA SEMARNAT"**;

5) Mantener comunicación constante con **"LA SEMARNAT"** para el seguimiento de las actividades y productos comprometidos;

6) Dar aviso inmediato a **"LA SEMARNAT"** de cualquier situación o circunstancia que impida la correcta ejecución de actividades y/o la generación de los productos que deriven de las mismas, en el marco de **"EL PROYECTO";**

8) Entregar a **"LA SEMARNAT"** los informes parciales y el informe final, en términos de lo establecido en el Anexo 1 del presente instrumento;

9) Atender las observaciones, recomendaciones y mejoras sugeridas y solicitadas por **"LA SEMARNAT"**, para la realización de las actividades y de los productos de **"EL PROYECTO"** establecidos en el Anexo 1, hasta su aprobación;

10) Destinar los recursos humanos necesarios para la ejecución de **"EL PROYECTO";**

11) Intercambiar con **"LA SEMARNAT"** la información necesaria para la realización del proyecto materia de este Convenio.

Quinta. Modificaciones al Convenio.
"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por **"LAS PARTES"** de un convenio modificatorio.

Sexta. Responsables de Seguimiento.
"LAS PARTES" designan como sus respectivos responsables del seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

a) Por parte de **"LA UV"** se designa al Dr. Carlos Héctor Ávila Bello con correo electrónico: carlavila@uv.mx y a la Dra. Dinora Vázquez Luna con correo electrónico divazquez@uv.mx.

b) Por parte de **"LA SEMARNAT"** se designa a la Dra. Adelita San Vicente Tello, con correo electrónico: adelita.sanvicente@semarnat.gob.mx, y a la M en C. Aidé Jiménez Martínez, con correo electrónico: aide.jimenez@semarnat.gob.mx.

Séptima. Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.
"LAS PARTES" convienen que los productos que resulten como parte del cumplimiento del objeto del presente instrumento corresponderán tanto a **"LA SEMARNAT"** como a **"LA UV"**, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

"LAS PARTES" acuerdan que, si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas. En tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo corresponderán tanto a **"LA SEMARNAT"** como a **"LA UV"**, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

Asimismo, todo el material que se produzca como consecuencia de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, deberá llevar de manera visible y en tamaño similar los logotipos de **"LA UV"** y **"EL CEIABIO"**, de **"LA SEMARNAT"**, del GEF y del PNUD, así como citar el titulo completo

del **"EL PROYECTO"** y enunciar que el financiamiento provino del Proyecto "00096831 "FSP. Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales para la Implementación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios derivados de su utilización del Convenio sobre la Diversidad Biológica", dándoles el crédito correspondiente a otros autores y organismos de apoyo.

Además, dado que los recursos provienen del Proyecto GEF-ABS siendo PNUD la agencia implementadora, todas las publicaciones producidas como consecuencia de este instrumento jurídico deberán incluir de manera obligatoria la siguiente inscripción:

> "*Las opiniones, análisis y recomendaciones de política no reflejan necesariamente el punto de vista del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, como tampoco de su junta ejecutiva ni de sus estados miembros.*"

Octava. Registros y Revisión.
"LA UV" a través de **"EL CEIABIO"** deberá mantener un sistema de información financiera y un sistema de controles internos contables y administrativos que la misma institución determine, con el fin de aportar la documentación necesaria que permita la verificación de los gastos realizados para **"EL PROYECTO"** y facilite la preparación oportuna de estados financieros, presupuestos e informes parciales y final.

"LA UV" a través de **"EL CEIABIO"** se compromete a conservar los registros originales de los gastos por un periodo mínimo de cinco (5) años después de la terminación del presente Convenio.

"LA UV" a través de **"EL CEIABIO"** deberá preparar oportunamente y mantener a disposición de **"LA SEMARNAT"** y del PNUD los estados financieros de los gastos realizados, las cuales deberán incluir información sobre las actividades y productos realizados para **"EL PROYECTO".**

"LA SEMARNAT" y/o el PNUD podrán revisar con la temporalidad que estos indiquen, la documentación de soporte de los desembolsos y gastos realizados, de conformidad con los procedimientos satisfactorios que determinen **"LA SEMARNAT"** y el PNUD.

Novena. Suspensión del ejercicio de los Recursos.
"LAS PARTES" acuerdan que **"LA SEMARNAT"**, o el PNUD a través de "**LA SEMARNAT"**, podrá solicitar a **"LA UV"** y **"EL CEIABIO"** la suspensión del ejercicio de los recursos en cualquiera de los siguientes casos:

1) Cuando no se apliquen los recursos para la realización de **"EL PROYECTO";**

2) Cuando los recursos se apliquen en conceptos de gastos que se consideren no elegibles o excesivos conforme a lo previsto en el presente instrumento; y

3) Cuando no se cumplan con las obligaciones establecidas conforme al presente Convenio y su Anexo 1.

En tales casos **"LA SEMARNAT"** informará al PNUD dicha situación, para que determine lo conducente o, en el caso que la solicitud provenga del PNUD, éste informará a **"LA SEMARNAT"** y se coordinará con la misma.

Décima. Cesión de Derechos y Obligaciones.
"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento jurídico, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Décima Primera. Relaciones Laborales.
El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operara la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Décima Segunda. Transparencia.
"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, serán públicos y abiertos, con la finalidad de que **"LAS PARTES"** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Décima Tercera. Vigencia.
El presente instrumento es obligatorio para **"LAS PARTES",** entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, de conformidad con el Anexo 1 de este Convenio, fecha en que dejará de surtir efectos para **"LAS PARTES".**

Décima Cuarta. Terminación Anticipada.
"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, las cuales acordarán las condiciones correspondientes para su terminación.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que una causa especial de terminación del presente instrumento, sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, en el caso de que no se realice el aporte de los recursos para **"EL PROYECTO"**.

Décima Quinta. Rescisión.
"LAS PARTES" convienen que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de **"LAS PARTES"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este instrumento jurídico.

Si alguna de **"LAS PARTES"** incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituye en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna o si después de analizar las razones aducidas por esta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima Sexta. Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.
"LAS PARTES" acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de **"LAS PARTES"** o no atribuible a ellas, acordándose que, al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y **"LAS PARTES"** no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Séptima. Interpretación y Controversias.
Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, en el caso de no lograrse un acuerdo entre **"LAS PARTES"**, éstas se someterán a la jurisdicción de las tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Décima Octava. Compra de equipo y propiedad del mismo.
"LAS PARTES" acuerdan que el equipo de cómputo, software, equipo de laboratorio, electrónico, cámaras fotográficas, entre otros insumos necesarios para la realización de las actividades y productos previstos en el Anexo 1 del presente instrumento, será donado conforme la normatividad aplicable, por **"LA SEMARNAT"** a **"LA UV"**, previa revisión y acuerdo de **"LAS PARTES"**.

Para tal efecto, **"LA UV"** previo a la compra de los insumos hará de conocimiento la intención de la compra de los mismos, el presupuesto, incluyendo opciones y costos. A lo cual **"LA SEMARNAT"** junto con **"LA UV"** aprobarán su compra.

Las facturas derivadas de la compra de dichos insumos serán remitidos por **"LA UV"** y **"EL CEIABIO"** a **"LA SEMARNAT"** en la entrega de los informes parciales y final. Asimismo, los hará de conocimiento de PNUD al término de la vigencia de este Convenio. Todo ello, con el fin de aportar la documentación necesaria que permita la verificación de los gastos realizados para **"EL PROYECTO"** y facilite la preparación oportuna de estados financieros, presupuestos e informes parciales y final.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **"LAS PARTES"** de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 7 días de Diciembre de 2020.

POR **"LA SEMARNAT"**

DR. JORGE ARTURO ARGUETA VILLAMAR
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA AMBIENTAL

POR **"LA UV"**

MTRO. ALBERTO ISLAS REYES
ABOGADO GENERAL

DR. CARLOS LAMOTHE ZAVALETA
VICERRECTOR DE LA REGIÓN
COATZACOALCOS - MINATITLÁN

RESPONSABLE OPERATIVO

C. DR. CARLOS HÉCTOR ÁVILA BELLO
COORDINADOR DE **"EL CEIABIO"**

ESTA HOJA DE FIRMA PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, EL 7 DE DICIEMBRE DE 2020.

ANEXO 1

Proyecto: "Fortalecimiento de capacidades para la protección y conservación de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales asociados en la sierra de Santa Marta, Veracruz".

Objetivo: Salvaguardar la biodiversidad significativa de la sierra de Santa Marta, Veracruz a través del fortalecimiento de las capacidades para realizar diferentes trabajos de investigación y actividades relacionados con la protección, conservación de los recursos genéticos asociados al conocimiento tradicional y acceso y participación en los beneficios (APB).

Actividades y productos a realizarse en el marco del Convenio de Colaboración:

Actividad	Producto
Llevar a cabo tres (3) talleres para la realización de la Estrategia Nacional para la conservación y el uso sostenible de los recursos genéticos, incluidos los conocimientos tradicionales asociados.	Memorias de los talleres Recomendaciones Materiales gráficos
Realización de dos (2) cursos de capacitación en materia de recursos genéticos (RG) para diferentes sectores.	Materiales de capacitación; Memorias de los cursos; Recomendaciones Materiales gráficos
Realización del seminario de centros de origen y diversidad y secuencias digitales.	Memoria del seminario Recomendaciones Materiales gráficos
Realización de dos (2) talleres con instituciones de investigación científica para la discusión de aspectos éticos en materia de recursos genéticos y la generación de un código de conducta.	Memorias de los talleres Recomendaciones Materiales gráficos
Estudios acerca del uso e importancia de los recursos genéticos en la sierra de Santa Marta.	Tesis, artículos, folletos
Inventario de agroecosistemas y recursos genéticos (RG) actuales y su importancia económica en la sierra de Santa Marta.	Tesis, artículos, folletos
Análisis y propuesta de posibles normas y protocolos de acceso a RG y CTA.	Documento que contenga el estudio
Realización de cinco (5) talleres participativos acerca de la importancia de conocer el Protocolo de Nagoya (PN),	Memorias de los talleres Recomendaciones

así como las implicaciones del acceso a los RG, el conocimiento tradicional (CT) asociado y el acceso a participación de beneficios (APB).	Materiales gráficos
Cartografía compuesta de los RG de los territorios como referencia para las comunidades de la sierra de Santa Marta.	Mapas de cambio de uso de suelo y vegetación de los agroecosistemas. Mapas de las localidades (para los productores). para contar con una perspectiva aérea de los agroecosistemas y el potencial para el manejo de los recursos genéticos y el territorio.
Material audiovisual acerca del PN y APB y sus implicaciones para difusión en diversos medios de comunicación y traducción a lenguas de la zona.	Material audiovisual en diferentes formatos.

Informes parciales y el informe final:

LA UV" y "EL CEIAbio" rendirán informes parciales cada 3 meses y uno final al cierre del proyecto, los cuales contendrán, por lo menos, la siguiente información:

1. Actividades y productos realizados y grado de avance.
2. Desglose de gastos conforme a las actividades y productos realizados.
3. Información técnica de relevancia.
4. Necesidades de intercambio de información.